



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ DE LA PALMA.

Sesión Plenaria de 12/09/2019



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :01/10/2019 12:35:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34

En Santa Cruz de La Palma, a 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. José Carlos Martín Rodríguez, en su condición de Presidente del Centro Insular de Ajedrez de La Palma.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019.

De otra parte, el Sr. D. José Carlos Martín Rodríguez con NIF 42166964Y, en calidad de Presidente del Centro Insular de Ajedrez de La Palma, con C.I.F. nº V38645230, y domicilio en la Avenida El Puente 62 de Santa Cruz de La Palma, facultado para este acto en su condición de Presidente elegido en proceso electoral en fecha 31 octubre de 2017.

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los arts. 94 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO.- Que el art. 11, apartados c) y d) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura y deportes.

A su vez, el art. 12.2 de la Ley 11/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye como competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

TERCERO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 01/10/2019 12:35:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34

acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CUARTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día ... de de 2019, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Centro Insular de Ajedrez de La Palma, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada "TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ – JUGANDO CON LAS ESTRELLAS".

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48936, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte del Centro Insular de Ajedrez de La Palma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica anteriormente señalada y, por tanto, incluye los gastos derivados de la gestión y organización del "Torneo Internacional de Ajedrez – Jugando con las estrellas".



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :01/10/2019 12:35:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34

OBLIGACIONES DEL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ DE LA PALMA:

- a) El Centro Insular de Ajedrez de La Palma vendrá obligado a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.
- e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.
- f) Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de UN AÑO, correspondiente al ejercicio de 2019; no prorrogable.

QUINTA. El Centro Insular de Ajedrez de La Palma está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

- a) Presentar una Memoria del "Torneo Internacional de Ajedrez – Jugando con las estrellas".
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :01/10/2019 12:35:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIEN TO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

OCTAVA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La correcta ejecución y cumplimiento del convenio, así como las divergencias que en cumplimiento del mismo pudieran surgir, se tratarán en una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

NOVENA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA

EL PRESIDENTE DEL CENTRO
INSULAR DE AJEDREZ DE LA PALMA



D. Juan José Cabrera Guelmes

D. José Carlos Martín Rodríguez



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :01/10/2019 12:35:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, en relación con el punto nº 11 "**Convenio de Colaboración con el Centro Insular de Ajedrez de La Palma. Acuerdos que procedan**" y previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social, Igualdad de Oportunidades, Cultura, Educación, Patrimonio y Deportes, adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

"Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Centro Insular de Ajedrez de La Palma; facultando al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para su firma, o de cualquier acto en ejecución del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a ... de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. José Carlos Martín Rodríguez, en su condición de Presidente del Centro Insular de Ajedrez de La Palma.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día...

De otra parte, el Sr. D. José Carlos Martín Rodríguez con NIF 42166964Y, en calidad de Presidente del Centro Insular de Ajedrez de La Palma, con C.I.F. nº V38645230, y domicilio en la Avenida El Puente 62 de Santa Cruz de La Palma, facultado para este acto en su condición de Presidente elegido en proceso electoral en fecha 31 octubre de 2017.

Las partes según interviene se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los arts. 94 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO.- Que el art. 11, apartados c) y d) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura y deportes.

A su vez, el art. 12.2 de la Ley 11/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye como competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 30/09/2019 08:43:55	Copia Auténtica de	
	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 01/10/2019 12:35:09 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E06A5E1037548756BEF0A33323848907FEC22D75 a la URL http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Documento Electrónico	
GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARM Secretaria	27-09-2019 12:39	JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente	30-09-2019 08:32
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34			

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

TERCERO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CUARTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día ... de de 2019, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Centro Insular de Ajedrez de La Palma, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada "TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ – JUGANDO CON LAS ESTRELLAS".

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciadas a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48936, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte del Centro Insular de Ajedrez de La Palma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento. La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica anteriormente señalada y, por tanto, incluye los gastos derivados de la gestión y organización del "Torneo Internacional de Ajedrez – Jugando con las estrellas".

OBLIGACIONES DEL CENTRO INSULAR DE AJEDREZ DE LA PALMA:

- El Centro Insular de Ajedrez de La Palma vendrá obligado a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.
- Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.
- Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de UN AÑO, correspondiente al ejercicio de 2019; no prorrogable.

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 30/09/2019 08:43:55 Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 01/10/2019 12:35:09 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E06A5E1037548756BEF0A33323848907FEC22D75 7DD8E7F0DE1F763A0B158B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019087244
Firmantes: SONALES DE IRA PARRILLA URSINA DEL CARMEN FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34	27-09-2019 12:39 JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)	Alca.de-Presidente 30-09-2019 08:32

QUINTA. El Centro Insular de Ajedrez de La Palma está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

- a) Presentar una Memoria del "Torneo Internacional de Ajedrez – Jugando con las estrellas".
b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fracionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

OCTAVA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La correcta ejecución y cumplimiento del convenio, así como las divergencias que en cumplimiento del mismo pudieran surgir, se tratarán en una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

NOVENA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 30/09/2019 08:43:55	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 01/10/2019 12:35:09 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E06A5E1037548756BEF0A33323848907FEC22D75 en la aplicación de este documento se puede comprobar introduciendo el código de la Entidad. 0F7DD8E7F8DE1F763A0B156B9E1BA974537C0E9C en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	2019007244 Documento Electrónico
Firmantes:	GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARM Secretaria 27-09-2019 12:39	JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente 30-09-2019 08:32
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	ASIENTO 22/2019. CONVENIOS 01-10-2019 12:34	

